



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
FORMULADA POR SOCIEDAD INMOBILIARIA OASIS  
DE LA CAMPANA S.A.**

**RES. EX. N° 8/ROL D-092-2023**

**Santiago, 18 de junio de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 1 de febrero de 2023, por medio de la **Resolución Exenta N° 1/Rol D-029-2023**, se formularon cargos a Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana S.A., titular del proyecto "Reserva Ecológica Oasis La Campana" (en adelante, "el proyecto"), asociado a la unidad fiscalizable del mismo nombre, por incumplimiento a la normativa ambiental respecto de las modificaciones al proyecto inmobiliario que desarrolla en el Fundo Don Bosco S/N°, sector de Ocoa, comuna de Hijuelas, Región de Valparaíso. La formulación de cargos fue notificada a la empresa de forma personal el 3 de febrero de 2023.

2. El 23 de febrero de 2023, dentro del plazo ampliado por la **Resolución Exenta N° 2/D-029-2023**, de 6 de febrero de 2023, la empresa presentó un escrito en el cual: (i) Presenta Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC"); (ii) Acompaña documentos; y (iii) Solicita reserva de información que indica.

3. Por medio de la **Resolución Exenta N° 6/Rol D-029-2023**, de 24 de mayo de 2024, se tuvo por presentado el PDC de la empresa con fecha 23 de febrero de 2023, junto con los anexos acompañados en la misma presentación. Asimismo, se



realizaron observaciones al PDC para efectos de que sean incorporadas en su próxima versión. Adicionalmente, en dicha resolución se tuvo presente las consideraciones realizadas por la Junta de Vecinos Oasis La Campana, y por Oasis La Campana S.A. La precitada resolución fue notificada por carta certificada dirigida a la empresa, cuyo código de seguimiento corresponde N°1179117427198.

4. En virtud de las observaciones al programa de cumplimiento, con fecha 4 de junio de 2024, Francisco Moreno Sagredo, en representación de la empresa, solicitó la ampliación del plazo de 15 días otorgado por el resuelvo VI de la Resolución Exenta N°6/Rol D-029-2023, por el máximo que en derecho corresponda. La solicitud se funda en la *“necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que se requieren para abordar adecuadamente las observaciones formuladas en la Res Ex. N°6/Rol D-029-2023”*.

5. La solicitud de ampliación de plazos de la empresa fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de programa de cumplimiento refundido. Por otro lado, atendida la cantidad de antecedentes del procedimiento sancionatorio, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

#### RESUELVO:

I. **ACoger LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** otorgando un plazo **7 días hábiles** adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA.

II. **NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880**, a Francisco Moreno Sagredo, Representante legal de Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana S.A., domiciliado en Fundo El Bosco S/N°, Ocoa, comuna de Hijuelas, región de Valparaíso.

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las personas interesadas: Junta de Vecinos Oasis de La Campana, representada por Fernando Hernán López Fernández, correo electrónico [REDACTED]

  
**Daniel Garcés Paredes**  
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

AFM



**Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:**

- Francisco Moreno Sagredo, Representante legal de Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana S.A., Fundo El Bosco S/N°, Ocoa, comuna de Hijuelas, región de Valparaíso.

**Notificación correo electrónico:**

- Junta de Vecinos Oasis de La Campana, representada por Fernando Hernán López Fernández, correo electrónico [REDACTED]

**C.C:**

- Carolina Silva Santelices, Jefa de la Oficina Regional de Valparaíso de la SMA.